

a) La relación de la nueva institución con la Universidad de las Naciones Unidas,

b) La posible duplicación entre las actividades de la Universidad para la Paz y las de otras instituciones que ya existen,

c) La obtención de los recursos financieros necesarios,

1. *Aprueba* la idea del establecimiento de una Universidad para la Paz, como un centro internacional de educación superior para la enseñanza postuniversitaria, la investigación y la divulgación de conocimientos específicamente orientados a la formación para la paz, con sede en Costa Rica;

2. *Decide* crear una comisión internacional que, en coordinación con el Gobierno de Costa Rica, prepare la estructura, la organización y la puesta en marcha de la Universidad para la paz, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

a) La Universidad para la Paz debería ser de carácter internacional y debería formar parte del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas;

b) La asociación que vincularía a la Universidad para la Paz con el sistema de la Universidad de las Naciones Unidas debería ser determinada de común acuerdo por ambas instituciones;

c) La Universidad para la Paz debería estructurarse y organizarse de manera que no entrañara ninguna duplicación de esfuerzos con otras instituciones internacionales análogas;

d) Debería garantizarse que la constitución y operación de la Universidad para la Paz se financiaran con contribuciones voluntarias y no entrañaran carga financiera alguna para el presupuesto de las Naciones Unidas ni para el de la Universidad de las Naciones Unidas;

3. *Encomienda* al Secretario General la tarea de constituir la Comisión de la Universidad para la Paz, compuesta de once miembros, como sigue:

a) Un representante del Secretario General;

b) Un representante del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

c) Un representante del Rector de la Universidad de las Naciones Unidas;

d) Un representante de la comunidad académica internacional designado por el Secretario General en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

e) Cinco expertos designados por el Secretario General entre los candidatos que recomienden los gobiernos de los Estados Miembros, tomando en consideración el principio de la distribución geográfica;

f) Dos representantes del Gobierno de Costa Rica;

4. *Pide* a la Comisión de la Universidad para la Paz que presente al Secretario General un informe que contenga los resultados que se obtengan en el cumplimiento del párrafo 2 *supra*, para su presentación por el Secretario General, junto con sus comentarios, a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

34/112. Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976, 32/54 de 8 de diciembre de 1977 y 33/108 de 18 de diciembre de 1978,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad⁵⁹ y la nota por la cual el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura transmitían el informe sobre las actividades de recaudación de fondos para la Universidad⁶⁰,

Tomando nota de la decisión 5.2.4 de 11 de octubre de 1979 adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 108a. reunión, en la que, entre otras cosas, dicho Consejo observó con satisfacción la expansión de las actividades de la Universidad de las Naciones Unidas en general y el desarrollo de los proyectos entre programas en particular, destacó la necesidad de que se fortaleciera más la cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con objeto de evitar duplicaciones y asegurar que las actividades respectivas se complementaran, alentó a la Universidad a que realizara su individualidad mediante la elaboración de métodos específicos para la aplicación de su programa, afirmó su convicción de que el aumento de las actividades de la Universidad requería y merecía más apoyo financiero del que ésta había recibido hasta entonces y reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que contribuyeran generosamente al Fondo de Dotación de la Universidad y, además o en lugar de ello, aportaran contribuciones especiales a las actividades de investigación y capacitación,

1. *Toma nota con satisfacción* de que las actividades de investigación y formación superior de la Universidad de las Naciones Unidas han logrado considerables progresos y un carácter cada vez más distintivo en las tres esferas prioritarias — el hambre en el mundo, el desarrollo humano y social y la utilización y administración de los recursos naturales — y de que lo mismo ha ocurrido con el desarrollo de proyectos entre programas;

2. *Acoge con beneplácito* la participación activa de la Universidad de las Naciones Unidas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y alienta a la Universidad a que siga intensificando sus esfuerzos por participar en las principales actividades que tienen lugar en el sistema de las Naciones Unidas y, de ese modo, desarrollar aún más sus relaciones de cooperación y coordinación con los organismos y órganos pertinentes del sistema;

3. *Reconoce* que las principales actividades de la Universidad de las Naciones Unidas se relacionan en

⁵⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/34/31 y Corr.1).

⁶⁰ A/34/654.

particular con problemas e instituciones de los países en desarrollo y apoya los esfuerzos de la Universidad por lograr que sus actividades abarquen un ámbito geográfico más amplio;

4. *Observa* que, si bien se han logrado durante el año pasado progresos satisfactorios en materia de recaudación de fondos, los resultados no son suficientes aún para sostener los programas de la Universidad de las Naciones Unidas a un nivel adecuado;

5. *Toma nota con satisfacción* de que el informe transmitido por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁶⁰ sobre la cuestión de los medios de promover el conocimiento y la comprensión de los programas y actividades de la Universidad de las Naciones Unidas con miras a establecer una situación financiera más estable incluye sugerencias prometedoras para superar las dificultades con que se enfrenta la Universidad en este ámbito, que requieren un cuidadoso estudio;

6. *Invita* al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a que examine las valiosas sugerencias y recomendaciones consignadas en el informe antes mencionado e informe a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, acerca de sus conclusiones y opiniones, de haberlas, para su ulterior examen;

7. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como al Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, a que intensifiquen sus esfuerzos por obtener apoyo financiero para la Universidad de todas las fuentes posibles;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que se informen de los logros de la Universidad de las Naciones Unidas en las importantes esferas a que corresponden sus tres programas y a que aporten contribuciones sustanciales al Fondo de Dotación de la Universidad o a programas concretos de la Universidad, a fin de que su labor pueda seguir progresando en forma constante.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/113. Condiciones de vida del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976⁶¹, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional⁶² aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura entre las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por la Confe-

⁶¹ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

⁶² *Ibid.*, cap. II.

rencia⁶³, y las resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 31/110 de 16 de diciembre de 1976, 32/171 de 19 de diciembre de 1977 y 33/110 de 18 de diciembre de 1978,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados⁶⁴ y advierte que, pese a que contiene muchos hechos pertinentes, no ha sido suficientemente analítico;

2. *Pide*, en consecuencia, al Secretario General que, en colaboración con los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Comisión Económica para Asia Occidental y el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, prepare un informe amplio y analítico sobre las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebre consultas y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/114. Informe global sobre asentamientos humanos e informes periódicos sobre cooperación y asistencia internacionales en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2598 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que encargó al Secretario General que preparara un estudio detallado sobre la vivienda cada cinco años,

Recordando la resolución 976 G (XXXVI) de 1º de agosto de 1963 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Secretario General que preparara, con la cooperación de los organismos especializados, comisiones regionales, organismos financieros internacionales e instituciones gubernamentales, un informe bienal sobre el nivel y clase de asistencia oficial prestada a los países en desarrollo en la esfera de la vivienda, construcción y planificación en forma de ayuda internacional,

1. *Decide* que el estudio quinquenal sobre la vivienda, solicitado por la Asamblea General en su resolución 2598 (XXIV), se convierta en el "Informe mundial sobre los asentamientos humanos" y se publique cada cinco años, conforme a los objetivos, formato y contenido previstos en los párrafos 10 a 20 del informe del Director Ejecutivo del Centro de las

⁶³ *Ibid.*, cap. III.

⁶⁴ A/34/536 y Corr.1.